



RESOLUCIÓN No.

Valledupar,

187

27 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL SEÑOR JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 13.175.205."

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Que con ocasión al informe técnico producto de las diligencias de control y seguimiento practicadas por la Coordinación del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación el pasado 4 de septiembre de 2013, se dio inicio al trámite administrativo de carácter sancionatorio ambiental en contra del señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS, por el presunto incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos a través de la Resolución No. 1536 del 10 de octubre de 2011, emanada de la Dirección General de Corpocesar, por medio de la cual se le otorga licencia ambiental global para la explotación de material de arrastre en la quebrada "El Carmen", en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JJM-09501, celebrado con el Departamento del Cesar.

Que la mencionada resolución de inicio del trámite administrativo sancionatorio ambiental se notificó mediante aviso fijado el pasado 25 de marzo de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: *"FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"*

De la lectura y análisis efectuado al informe técnico que fue tenido en cuenta para dar inicio al presente procedimiento sancionatorio ambiental y del acto administrativo a través del cual se otorga licencia ambiental global para la explotación de material de arrastre en la quebrada "El Carmen" al señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por lo cual procederá a formular pliego de cargos contra el señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS, por el presunto incumplimiento a las obligaciones descritas en los numerales



27 JUN 2014

1, 3, 4, 9, 13, 16, 17, 19, 22, 24 y 28 del artículo tercero de la Resolución No. 1536 del 10 de octubre de 2011.

Conforme a lo dispone el párrafo del artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, se presume que la conducta asumida por el señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS se hizo bajo la modalidad de culpa o dolo, correspondiéndole desvirtuar esa presunción legal, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Las obligaciones dispuestas en la Resolución No. 1536 del 10 de octubre de 2011, por medio de la cual se le otorga licencia ambiental global al señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS para la explotación de material de arrastre en la quebrada "El Carmen", en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JJM-09501, celebrado con el Departamento del Cesar, disponen:

"ARTÍCULO TERCERO: *Imponer a JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS las siguientes obligaciones:*

1. *Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.*

3. *Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.*

4. *Disponer de una interventoría ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental*

9. *Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.*

13. *Presentar a Corpocesar un informe semestral sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (pagina 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

16. *Abstenerse de usar, aprovechar o afectar el recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.*

17. *Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea la fácil ubicación e identificación*

19. *Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.*

752



22. *Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.*

24. *Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles)*

28. *Abstenerse de intervenir las áreas protectoras de la corriente hídrica.*

Que CORPOCESAR tiene la competencia para velar por los recursos naturales y que estos se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos.

Que el derecho sobre los recursos naturales deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y acorde a las limitaciones que en ella y demás normas se impone.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular Pliego de Cargos contra el señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS, identificado con C.C. No. 13.175.205, de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo:

Cargo Único: Por la presunta vulneración a lo dispuesto en los en los numerales 1, 3, 4, 9, 13, 16, 17, 19, 22, 24 y 28 del artículo tercero de la Resolución No. 1536 del 10 de octubre de 2011, por medio de la cual se le otorga licencia ambiental global al señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS para la explotación de material de arrastre en la quebrada "El Carmen", en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. JJM-09501, celebrado con el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele al señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado judicial ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

- CORPOCESAR -



ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto/Elaboró: LAF

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar - Cesar

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81